



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 094-R-2025**  
**Piura, 05 de febrero del 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **000325-7003-24-2**, del 17.Dic.2024, que presenta el **Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma**, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Resolución Rectoral N° 0847-R-2024, del 04.Nov.2024, Oficio N° 615-IDEI-VRI-UNP-2024 del 16.Dic.2024, Informe N° 02-2025-OCAJ-UNP del 03.Ene.2025, Oficio N° 224-2024-R-2025/UNP del 22.Ene.2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Ley N° 30035 se regula el "Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto" y a través del Decreto Supremo N° 006-2015-PCM se aprueba su Reglamento, el cual establece como finalidad el poner a disposición de la comunidad académica, científica y de la sociedad, el patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación, realizada en entidades del sector público o realizada con financiamiento del Estado, con el propósito de conservar, preservar y dar acceso abierto a estos recursos;

Que, ahora bien, el Artículo 3° señala que las disposiciones de la Ley y del Reglamento son de aplicación obligatoria para: "*Numeral 3.1.- Las entidades del sector público, tales como universidades, institutos o empresas, entre otros...*";

Que, con Resolución Rectoral N° 0847-R-2024, del 04.Nov.2024, se dispone  
**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR al Comité de Gestión del Repositorio Digital**





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 094-R-2025**  
**Piura, 05 de febrero del 2025**

**Institucional de la Universidad Nacional de Piura**, con eficacia anticipada a partir del 01 enero hasta el 31 diciembre del 2024, comité que estará conformada por:

<b>Dr. LUIS VICENTE MEJIA ALEMAN</b>	<b>Coordinador General</b>
<b>Dr. JUAN MANUEL TUME RUIZ.</b>	<b>Responsable Técnico</b>
<b>Ing. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUEN</b>	<b>Asistente Informático</b>

Que, con Oficio N° 615-IDEI-VRI-UNP-2024 del 16.Dic.2024, el Dr. Luis Vicente Mejía Alemán, Jefe del Instituto de Investigación, se dirige ante el Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, en la cual presenta la solicitud de requerimiento de Miembros del Comité de Gestión del Repositorio Digital Institucional para el Año Fiscal 2025:

- Dr. LUIS VICENTE MEJIA ALEMAN: Coordinador General
- Dr. Ing. JUAN MANUEL TUME RUIZ: Responsable Técnico
- Dr. Ing. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUEN: Asistente Informático

Que, mediante Oficio N° 1305-VRI-UNP-2024, del 18.Dic.2024, el Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación, se dirige al Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e), para solicitar la renovación de los Miembros del Comité de Gestión del Repositorio Digital del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 02 de enero a diciembre de 2025;

Que, a través del Informe N° 02-2025-OCAJ-UNP del 03.Ene.2024, la Abg. Evely Maybeline Adrianzén Palacios, en calidad de Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica señala lo siguiente: *“Se debe declarar PROCEDENTE la terna designada para formar parte del Comité de Gestión del Repositorio Digital Institucional de la UNP para el presente año, conformada por el Dr. Luis Vicente Mejía Alemán como Coordinador General, por el Dr. Juan Manuel Tume Ruíz como Responsable Técnico, y por la Ing. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquen como Asistente Informático; ello en virtud a la autonomía universitaria con la que cuenta nuestra casa superior de estudios; así como por el cumplimiento de lo regulado en la Ley N° 30035 - Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-PCM; y demás argumentos expuestos en el presente informe..”;*

Que, mediante Oficio N° 224-2024-R-2025/UNP del 22.Ene.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión del acto resolutivo;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 094-R-2025**  
**Piura, 05 de febrero del 2025**

los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto del Vicerrectorado de Investigación, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR,** al **Comité de Gestión del Repositorio Digital Institucional de la Universidad Nacional de Piura**, con eficacia anticipada a partir del 02 enero hasta el 31 diciembre del 2025, según el siguiente detalle:

<b>Dr. LUIS VICENTE MEJIA ALEMAN</b>	<b>Coordinador General</b>
<b>Dr. ING. JUAN MANUEL TUME RUIZ.</b>	<b>Responsable Técnico</b>
<b>Dr. Ing. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUEN</b>	<b>Asistente Informático</b>



**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR,** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el “Portal Institucional” ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, VRI, DGA, URH, INT(3) (Dr. Luis Vicente Mejía Alemán, Dr. Juan Manuel Tume Ruiz, Ing. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquen),  
ARCHIVO/  
08 copias/VAGV

  
  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL

  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DR. ENRIQUE BAMIRO CÁCERES FLORIÁN  
RECTOR (e)